

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID

PRECIO DE LA SUSCRIPCION: EN MADRID, 150 PÉSETAS UN MES. PROY. 7.50 ptas. año. EXTRAJ., 22.50. EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. OFICINAS, CALLE MAYOR, 120.

ANO CXVII. NUM. 216 DE 1876. Santo Domingo de Guzman.—Cuarenta noras en la iglesia de monjas de Santa Catalina.

GERENCIA DEL DIARIO OFICIAL.

Los avisos generales para el Diario se admiten de 9 de la mañana a 6 de la tarde...

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina...

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Este día 4 de agosto de 1876 se pone a las 7 1/2 de la tarde...

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudacion obtenida en el día de ayer, por derechos de consumo y tránsito...

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Los tenedores de facturas de sisas municipales desde el número 1 al 97...

REGLAMENTO.

PARA EL SERVICIO DE LOS CARRUAJES DE PLAZA DE MADRID.

CAPITULO PRIMERO.

De las licencias. Artículo 1.º Para la colocacion de carruajes de plaza en los puntos designados...

CAPITULO II.

De las tarifas y limites. Artículo 2.º El servicio de carruajes se sujetará a las tarifas siguientes:

PRIMER LIMITE.

Carruajes de un caballo. Carrera hasta la una de la noche, por una ó dos personas...

SEGUNDO LIMITE.

Carruajes de dos caballos, ya sean de dos ó cuatro asientos. Carrera hasta la una de la noche...

Madrid 1.º de agosto de 1876.—El secretario, José Diez y Blanco.

El día 12 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera casa Consistorial...

MADRID 2 DE AGOSTO DE 1876.—El secretario, José Diez y Blanco.

Lista de los 180 contribuyentes designados por el ayuntamiento para componer en union del Excmo. Ayuntamiento la junta municipal en el año económico de 1876 á 77...

MADRID 3 DE AGOSTO DE 1876.—El secretario, José Diez y Blanco.

Señor marqués de Santa Cruz. D. Juan Alonso. Pedro Blanco. Jerónimo Vale. Manuel Linao. Pedro Renos. Rafael Mitjavilla. Señor conde de Maeda. D. Antonio Perez. Juan Gonzalez. Mariano Martinez. Sebastian del Campo. Víctor Salazar. Eduardo Rivas. Manuel Ortiz. Prudente Blanco. José Eguiluz. Faustino Aguado. Diégo Martinez. Juan Cobos. José Alvarez. Angel Calvo. Juan Gutierrez. Eugenio Martinez. Antonio Barriocano. Antonio Garcia. Gregorio Martinez. Tomás Aranguren. Antolin Murga. Ramon Meana. Joaquin Grana. Emilio Lardhy. Bernardino La Fuente. Juan Perreira. Manuel Rodriguez. Nicolás Calvo. Luis Garcia. Juan Niembro. Agustín Riesgo. José Loi. Emilio Roy. Eusebio Torres. Antonio Sanz.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Esta direccion general ha resuelto dar principio al pago de los resguardos al portador de esta Caja, amortizados en 30 de junio último...

CARRUAJES DE MADRID.

Id. desde la una á las tres de la madrugada... Id. desde las tres á las seis en verano y las siete en invierno...

TARIFA NUM. 2.

Carruajes de dos caballos ya sean de dos ó cuatro asientos. Carrera hasta la una de la noche, por una ó cuatro personas...

TARIFA NUM. 3.

Romerías.—Carruajes de un caballo. Carrera á San Isidro del Campo durante su romería por una ó dos personas...

TARIFA NUM. 4.

Carruajes de dos caballos, ya sean de dos ó cuatro asientos. Carrera hasta la una de la noche por una ó cuatro personas...

MADRID 3 DE AGOSTO DE 1876.—El director general, Miguel Alegre Dolz.

Con objeto de que esta direccion general pueda presentar en los centros respectivos los cupones vendidos en 30 de junio último...

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DE AYER.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, AL CONTADO, A PLAZO. Includes entries for 3 por 100 inferior, Pequeños, 3 por 100 exterior, etc.

CAMBIOS OFICIALES DE AYER.

Table with columns: PLAZAS, Dato, Benef. Includes entries for Albacete, Alroy, Almadén, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, C. Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia.

CORREO CENTRAL.

CARTAS DETENIDAS por falta de franquicio el día 2 de agosto. 26 Antonio Valandés, Don Benito. 27 Antonio Fernandez, Cádiz. 28 Antonio Rodriguez, Málaga. 29 Allard Esgrolo, Huelve. 30 Bernardo Menendez, Araucario. 31 Carlos Alvarez, Fuente del Olmo. 32 Ceolilo Ulecia, Cáceres. 33 Francisco de la Hoz, Varlen.

HOSPICIO DE MADRID Y C. DE DESAM.

El alta y baja que ha tenido este establecimiento en el mes de julio próximo pasado es el siguiente: Existian en fin de junio, 894 hombres...

CUARTOS DESALQUILADOS.

Cabreteros, 14, 4.º izqda. Campomanes, 4, entresuelo dcha. Cuesta de Santo Domingo, 3, 3.º Cuchilleros, 8, 3.º izqda. Desganga, 10, bajo. D. Pedro, 8, pral. D. Hermanos, 7, pral. izqda. Estrella, 3, 2.º dcha. Goya, 10, 4.º Goya, 21, 3.º dcha. Greda, 13, pral. Imperial, 4, 4.º Jitanos, 11, bajo. Jorge Juan, 13, 3.º dcha. Laganos, 2, 4.º izqda. Milanés, 7, 3.º Muñoz Torrero, 7, 4.º Preciados, 23, 4.º izquierda San Juan, 3 y 8, 2.º izqda. San Gines, 2 y 3, 3.º centro. Santa Isabel, 2, 4.º principal Santa Isabel, 27, 3.º Serrano, dcha. Serrano, 20, 2.º

MATADERO DE AYER.

Reses degolladas.—Vacas, 148.—Carneros, 752.—Corderos, 00.—Cabrillos, 2. Terneros, 88.—Total, 937. Su peso en kilogramos, 33504.

MERCADO DE AYER.

Carno de vaca, de 13 á 14 pta. la arroba, de 0.00 á 0 pta. libra, y á 1.27 el kilogramo. Id. de carnero, á 0.00 pta. por arrobas, á 0.84 pta. la libra y á 0.64 el kilogramo.

DIRECCION DEL TESORO.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 3 del corriente mes, se satisfaga en la tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la última cuarta parte de sus créditos comprendidos en el cuarto grupo, con los números de presentacion del 01 al 71 ambos inclusive.

FISCALIA MILITAR.

Ignorándose el domicilio de Benito Lopez, que se dice habitaba en el distrito de Buenavista, se le cita por última vez, y término de ocho dias, para que se presente en el gobierno militar (Mayoría de la Plaza), de nuevo á doce de la mañana, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de Cádiz.

GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial general de 1.ª Excmo. señor brigadier D. Inocencio Junquera.—Servicio para el 4 de agosto.—Parada: los cuerpos de la guarnicion. Jefe de día, señor comandante del batallion cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Gonzalo Macías.—Visita de Hospital: Mallorca, 13.º capitán.—Reconocimiento de provisiones: Alfonso XII, segundo capitán.—Oficial de vigilancia á las órdenes del señor jefe de día: Ciudad Rodrigo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

SENTENCIA.—En la villa de Madrid á 2 de junio de 1876; Visto el incidente promovido á instancia de D. Pedro Sisterés sobre que se

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 10. Cuando se tome un carruaje por horas, se pagará la primera aunque no haya terminado, pero las siguientes se abonarán por cuartos de hora, contando el principiado como concluido.

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 11. Cuando los carruajes de cuatro asientos conduzcan mayor número de personas que el marcado en su tarifa, se podrá exigir por cada persona de aumento dos reales en la carrera y tres en la hora.

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

En los dos asientos, la primera persona que esceda de este número pagará en las carreras dos reales y en la segunda cuatro reales, sin que pueda exceder de este número tanto en las carreras como en las horas. En los servicios de hora abonarán un real más que en las carreras.

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Se considerará como una persona los niños mayores de ocho años, cuando vayan dos menores de esta edad, si el más pequeño escede de cinco años. Art. 12. Se entenderán como limites de la poblacion, para los efectos de tarifa en este reglamento, los siguientes: Primer limite: Paseo de la Virgen del Puerto, camino de San Antonio hasta la estacion del Norte inclusive, Cuesta de San Vicente, calle de Ferraz incluyendo el cuartel llamado de la Montaña, calle del Buen Suceso, de la Princesa, Paseo de Arenal, calle de las Navas de Tolosa, Glorieta de Quevedo, calle de la Habana, Paseo del Obelisco bajando por el de la Castellana á la calle de Martínez de la Rosa, calle de Serrano hasta la estacion del Tramvia, incluyendo todas las calles del barrio de Salamanca, camino de la Venta hasta la calle del Tostado. Ronda del Retiro al paseo de coches del mismo, continuando al Paseo de Atocha hasta la Basílica, volviendo por la antigua Puerta de Atocha á la estacion del Mediodía, siguiendo por la

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 13. Se considerarán como dias de romeria para los efectos de la tarifa número 5, los siguientes: Para la de San Isidro desde el 13 de mayo hasta su terminacion; el 12, 13 y 14 de junio para la de San Antonio de la Florida; el miércoles de Ceniza, y para las carreras de caballos en la Casa de Campo, todos los dias que se verifican.

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 14. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 15. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 16. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 17. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 18. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 19. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 20. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 21. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 22. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO.

Art. 23. No es obligatorio el servicio por caminos que esten sin afirmar

le declare pobre para litigar con el Banco de Economías, sito en esta capital;

Resultando que por el procurador, D. Claudio Rita Vazquez, nombrado de oficio, a D. Pedro Sistiéres, de esta veindad, ha solicitado se declare a éste pobre para litigar con el Banco de Economías;

Habiendo justificado dentro del término provatorio por medio de testigos y por informe de la administración Económica de esta provincia, que no posee bienes ni rentas de ningún género, y que solo atiende a su subsistencia con los productos que le proporciona D. Manuel Rodríguez, con quien se halla de dependiente en el establecimiento de zapatería de su propiedad;

Considerando, por lo consiguiente, que viviendo solo el D. Pedro Sistiéres del jornal o sueldo que como dependiente le proporciona D. Manuel Rodríguez, se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debe accederse a su pretensión;

Visto dicho artículo y siguientes de la ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Pedro Sistiéres para litigar con el Banco de Economías, mandando que se le ayude y defienda en tal concepto y en el papel de esta clase.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1190 de la ley, por la ausencia y rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bernad.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Bernad y Ramírez, juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día 2 de junio de 1876.—Doñ. Is.—Aniceto de la Roca.

Lo inserto correspondiente a la letra con el obrante en original a que me remito. Para que conste y cumplir lo mandado, firmo el presente en Madrid dicho día.—Aniceto de la Roca. R—1

Don Jacobo Recarey, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.—Hago saber: que en este juzgado de mi cargo, penden autos con motivo de la quiebra solicitada por la sociedad mercantil colectiva Sobrinos de Ondovilla, de esta veindad y comercio, declarados en tal situación por providencia de 27 de mayo próximo pasado; en cuyos autos he acordado se convoque a junta general de acreedores a dicha quiebra para el día 4 de agosto próximo venidero y hora de las diez de su mañana, debiendo comparecer aquellos a sus representantes debidamente autorizados en el local de dicho juzgado, sito en el piso bajo del palacio de Justicia, y para que llegue a conocimiento de los interesados se anuncia por medio del presente en Madrid a 14 de julio de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. A—1

OBSERVATORIO DE MADRID.

Despachos telegráficos recibidos sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la península el día 2 de agosto de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, TEMP., DIRECCION DEL VIENTO, CIELO. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Observaciones meteorológicas de día 2 de agosto de 1876.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL AIRE, ESTADO DEL CIELO. Shows hourly temperature and humidity data.

ó empujar, ni después de anochecer por sitios que carezcan de alumbrado público.

Tampoco lo será el prestar servicio fuera del primer límite, después de las diez de la noche en verano y del anochecer en invierno.

Se entenderá como verano para los efectos de este reglamento, desde el 1.º de mayo al 30 de setiembre, y como invierno el resto del año.

Art. 15. No hallándose sujeto a tarifa el servicio fuera de los límites marcados, será convenional entre ambas partes, en la inteligencia de que sin previo ajuste no podrán exigir los cocheros mayor retribución que la señalada en la tarifa de segundo límite.

Art. 16. «Se abanarán como carrera y hora de segundo límite las que terminen ó empiecen en la zona que este comprende, previo aviso del cochero.»

CAPITULO III. De los carruajes.

Art. 17. Los carruajes serán bien acondicionados y decentes, teniendo cristales y persianas ó cortinillas en todas sus ventanillas, llevando pintado al óleo al número de la licencia en los cristales de los faros y en el del testero, siendo los primeros de color negro y de tres centímetros de alto, y los segundos blancos y de cuatro centímetros de altura.

En el interior llevarán la tarifa con el sello de la comisaría.

También llevarán en la parte superior del costado derecho del pescante la placa de permiso de circulación que suministrará la comisaría, previo su pago, a los dueños de los coches y se devolverá cuando ceda la licencia.

Art. 18. Cuando los carruajes se hallen descouppados, llevarán un targeton con la inscripción de «Se aliqua»

Table with columns: sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 horas en milímetros.

TESORERIA CENTRAL.

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 3 del actual, se dio de la mañana a dos de la tarde, satisfaciendo esta tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro y de bonos amortizados por sorteo, de los siguientes vencimientos:

De 30 de junio de 1874, factura número 3710 de presentación y 8 de orden de pago del registro de la Dirección, importante 30 pesetas.

De 31 de diciembre de 1874, facturas números 1763, 1703 y del 1800 al 1838 de presentación y 11 y 12 del registro de la Dirección, importantes 10215 pesetas.

De 30 de junio de 1875, facturas números 1593, 1594, 1593, 1438, 109, 488, 1467, 106, 273, 98, 1434, 360, 1978, 20, 34, 1078, 1928, 1920, 1914, 1414 de presentación y del 19 al 38 del referido registro, importantes 5910 pesetas.

De 31 de diciembre de 1874, factura de la segunda emisión número 401 de presentación y 3 del registro, importante 30 pesetas.

De 30 de junio de 1875, facturas de la segunda emisión números 312, 80, 313, 327 y 328 de presentación y 2, 3 y 4 del referido registro, importantes 6900 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados números 1234, 1238 y 626 de presentación, importantes 14000 pesetas.

Madrid 3 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R—1

Los tenedores de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeración y provincias de que proceden a continuación se espresan, pueden presentarse en esta tesorería el día 4, desde las once de la mañana a la una de la tarde, a recoger los títulos que les correspondan.

Números: 13684 a 776, Avila; 13817, 932 a 36, 14010 y 11, 14026, Segovia. Madrid 3 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R—1

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

EDICION DE LA TARDE DE AYER 3 DE AGOSTO.

Segun la nueva organización dada por real decreto que hoy publica la Gaceta al cuerpo de ingenieros de Caminos, canales y puertos, se compondrá éste de cinco inspectores generales de primera clase y 18 de segunda, como vocales de la junta consultiva, según el art. 13 del reglamento vigente de 28 de octubre de 1863; 38 ingenieros jefes de primera clase, 48 de segunda, 68 ingenieros primeros y 88 segundos. El personal auxiliar facultativo, de 65 ayudantes primeros, 85 segundos, 160 terceros, 195 cuartos y 425 sobrestantes, que serán destinados, como en la actualidad, por la dirección general a los servicios de las provincias y demás dependencias y comisiones.

Las plazas de ingenieros segundos que resulten vacantes por efecto de la nueva plantilla después del dar ingreso en el servicio a los excedentes de aquella clase, se cubrirán con ingenieros que tengan terminados sus estudios en la escuela especial del cuerpo, en la forma que se determinará por el ministerio de Fomento.

Las plazas de ayudantes cuartos y de sobrestantes que tambien resultaren vacantes en virtud de la nueva organización, se cubrirán las primeras en la forma que establece la disposición 3.ª de la orden de 16 de octubre de 1874, y las segundas con los temporeros a que se refiere la de 16 de setiembre de 1870, según el orden de su clasificación.

También publica hoy la Gaceta los decretos admitiendo la dimisión al comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Sevilla, don José Sanchez Arjona, conde del Alamo, y nombrando en su lugar a D. Manuel de la Torre.

Hoy aparece en el periódico oficial el real decreto, precedido de una extensa y razonada exposición, creando el tribunal de las Ordenes militares, con arreglo a lo prescrito en la cláusula 8.ª de la bula Ad apostolicam, ha de ejercer la jurisdicción metropolitana en el priorato de las mismas Ordenes.

Dicho tribunal se compondrá: de un decano, dos ministros de número, dos suplentes y un fiscal.

Art. 23. Los cocheros podrán exigir señal ó el abono del servicio hecho siempre que la persona que ocupe el coche se ape en un punto ó casa que tenga dos salidas opuestas ó comunicación con otra calle.

Art. 24. Es obligación de los cocheros reconocer el carruaje en el momento de desocuparse, con objeto de ver si ha quedado olvidada alguna prenda, causado algún desperfecto ó hecho mal uso por la persona que lo ha ocupado, a fin de reclamar ante la autoridad la debida reparación.

Los objetos que se encuentren en los carruajes, deberán ser entregados al teniente visitador ó en la comisaría, para devolverlos a su legítimo dueño.

Art. 25. Las reclamaciones por olvido de alguna prenda ó algún abuso, se hará al teniente visitador ó en la comisaría, presentando la tarjeta que ha debido recibir el conductor, sin cuyo requisito no tendrá fuerza la reclamación.

Art. 26. Todo cochero llevará siempre un reglamento igual al presente, con la obligación de presentarlo al público cuando ocurra alguna duda, así como a los inspectores del ramo y demás autoridades siempre que lo exijan.

También es obligación de los cocheros entregar a toda persona que tome el carruaje una tarjeta con el número de éste, punto de parada y sitio de la cochera, sin cuyo requisito no podrá exigirse el pago del servicio a la persona que lo ocupe, ni ésta reclamar de cualquier falta del cochero, perdiendo todo derecho uno y otro si no la entregasen.

CAPITULO V. Disposiciones administrativas.

Art. 27. Los carruajes de plaza concurrirán diariamente a sus respectivas paradas, siempre que el estado del carruaje y ganado lo permitan. En caso contrario, los dueños darán parte al te-

Para consultar al gran maestro en los asuntos gubernativos de las órdenes militares se instituye un consejo compuesto del decano del tribunal metropolitano, que será presidente del consejo, de los dos ministros del mismo tribunal y de cuatro consejeros más, uno de los cuales desempeñará las funciones de secretario. El fiscal del tribunal lo será tambien del consejo.

Los nombramientos para dichos cargos se harán por reales decretos y habrán de recaer en caballeros ó religiosos de las órdenes militares, debiendo tener las cuatro representacion en el consejo.

El decano, ministros y fiscal del tribunal de las Ordenes, deberán además ser letrados, y el decano ó uno de los ministros habrá de ser eclesiástico.

El decano del tribunal de las Ordenes militares tendrá la dotación anual de 12500 pesetas, los ministros 1000 y el fiscal la de 11000.

Los cargos de ministro suplente del tribunal y de consejero de las órdenes serán gratuitos; únicamente el consejero secretario tendrá la dotación anual de 7500 pesetas.

Para el servicio del consejo y del tribunal de las Ordenes militares habrá un procurador general de los cuatro órdenes, con el haber anual de 4000 pesetas; un oficial primero con el de 3000; un segundo, con 3000; un tercero, con 2500, un cuarto con 2000, un escribano de cámara con 2000, y un escribiente con 1200. Se consignarán además la suma de 3250 pesetas para porteros, y la de 4500 para gastos de material.

El prior de las órdenes militares será nombrado en la misma forma que los individuos del consejo y tribunal, sin perjuicio de las preces que han de elevarse a la Santa Sede para que sea preconizado obispo de Dora, título de Iglesia in partibus infidelium, perpetuamente unido a aquella dignidad, conforme a la cláusula 4.ª de la bula.

Si el nombramiento de prior recaerá en persona no perteneciente a las órdenes, no se imputará su preconización para el obispado de Dora mientras no haya ingresado en alguna de ellas; pero cuando el nombrado para la dignidad de prior sea un sacerdote que haya recibido el orden episcopal, podrá cruzarse desde luego en cualquiera de las órdenes militares con dispensa de pruebas.

Las dignidades y los canónigos, así de oficio como de gracia, de la Iglesia prioral, habrán de entrar en alguna de las órdenes militares antes de tomar posesión de sus prebendas.

El consejo de las Ordenes propondrá inmediatamente al gobierno las reformas necesarias en lo relativo a las pruebas que hayan de practicarse para ser admitido como religioso de las órdenes, suprimiendo las de hidalguía, y exigiendo como condición precisa grado mayor en sagrada teología ó en derecho civil ó canónico.

Por la primera vez se proveerán directamente por el gran maestro, sin necesidad de propuesta del consejo de las Ordenes, las dignidades, canongías de gracia y beneficios de la iglesia prioral.

Al decreto anterior siguen varios otros: admitiendo la dimisión del cargo de decano del tribunal especial de las órdenes a D. Julian Santisteban, y nombrando: decano del tribunal metropolitano de las órdenes militares, a D. Manuel María Pineda de las infantas y Escalera, presidente de la audiencia de Zaragoza y caballero profeso de la orden de Santiago; ministros de dicho tribunal, a D. Fernando Balsalobre, profeso de la de Santiago y ministro que ha sido del tribunal especial con la misma representación, y a D. Manuel Ignacio Moreno, presidente de sala que ha sido de la audiencia de Valladolid; fiscal a D. Bartolomé Velazquez Gasteu, caballero de la orden de Montesa, fiscal y ministro que ha sido del tribunal especial; ministros suplentes a don Francisco de Paula Arizun y Bureau, caballero de la orden de Alcántara, y al doctor D. Pedro Magaz, fiscal de la vicaría eclesiástica de Madrid; consejeros: a D. Hipólito de Queralt, conde de Santa Coloma, diputado a Cortes y caballero de la orden de Santiago; a don Juan Muñoz de Andrade, caballero de la orden de Calatrava; a D. Cándido Alejandro de Palacio, caballero de la orden de Alcántara; y consejero secretario a D. Leopoldo de Pedro y Nash, marqués de Benegas de Sistol y caballero de la orden de Montesa.

Dice el Español de Sevilla: «Desde el sábado en la noche tenemos noticia de que existe un gran fuego en Sierra Morena, entre Montoro y Córdoba, y que según cálculos, ese día le había ya recorridas más de 10 leguas. Se dice que era casi imposible cortarlo a causa de su extraordinaria extensión por todos lados.»

Se ha notificado en Jaen la sentencia a los autores del robo verificado la noche del 1.º de octubre de 1874 en el tren

Art. 28. Los cocheros podrán exigir señal ó el abono del servicio hecho siempre que la persona que ocupe el coche se ape en un punto ó casa que tenga dos salidas opuestas ó comunicación con otra calle.

Art. 29. Es obligación de los cocheros reconocer el carruaje en el momento de desocuparse, con objeto de ver si ha quedado olvidada alguna prenda, causado algún desperfecto ó hecho mal uso por la persona que lo ha ocupado, a fin de reclamar ante la autoridad la debida reparación.

Los objetos que se encuentren en los carruajes, deberán ser entregados al teniente visitador ó en la comisaría, para devolverlos a su legítimo dueño.

Art. 30. Las reclamaciones por olvido de alguna prenda ó algún abuso, se hará al teniente visitador ó en la comisaría, presentando la tarjeta que ha debido recibir el conductor, sin cuyo requisito no tendrá fuerza la reclamación.

Art. 31. Todo cochero llevará siempre un reglamento igual al presente, con la obligación de presentarlo al público cuando ocurra alguna duda, así como a los inspectores del ramo y demás autoridades siempre que lo exijan.

También es obligación de los cocheros entregar a toda persona que tome el carruaje una tarjeta con el número de éste, punto de parada y sitio de la cochera, sin cuyo requisito no podrá exigirse el pago del servicio a la persona que lo ocupe, ni ésta reclamar de cualquier falta del cochero, perdiendo todo derecho uno y otro si no la entregasen.

CAPITULO V. Disposiciones administrativas.

Art. 32. Los carruajes de plaza concurrirán diariamente a sus respectivas paradas, siempre que el estado del carruaje y ganado lo permitan. En caso contrario, los dueños darán parte al te-

que recorria el trayecto de Vilches a Santa Elena. Los ladrones, que son seis presentes y tres ausentes, son condenados a 8 años y 6 meses de presidio mayor, inhabilitación absoluta temporal y restitución de la cantidad robada.

Han salido para Biarritz los marqueses de Sardon.

El cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial se reunió anoche a comer en los jardines del Buen Retiro para despedir a sus antiguos y recibir jubilados decanos señores Saenz y Leganes y felicitar al nuevamente nombrado D. José Arce, reinando en este banquete la más cordial armonía, por ser un hecho que enlaza los deseos y aspiraciones de los que esperan un nuevo y seguro porvenir al ver premiados servicios tan dilatados por la escelentísima diputación provincial.

Ha sido ascendido el auxiliar de la presidencia del Consejo de ministros don Ramon Rosa de Flores y Frias, e el arreglo que acaba de llevarse a cabo en dicho departamento.

Una de las obras modernas que más éxito están llamadas a alcanzar es la «Historia de la antigüedad», escrita a la luz de los más recientes descubrimientos por Máximo Dunaker. La versión castellana dada a luz por los señores Iravedra y Novo ha de alcanzar una gran popularidad, a medida que vaya conociéndose obra tan instructiva y tan hábilmente escrita.

Hemos recibido el núm. 7, del año 8.º de la Revista odontológica, periódico de la facultad del dentista, que dirige el acreditado profesor Sr. Triviño, y que contiene variadas é interesantes materias.

Esciben de Cádiz: «Ha llegado a esta ciudad, hospedándose en el castillo de Santa Catalina, el comandante graduado, capitán de infantería Sr. D. Antonio E. de Arias y Diaz, que ha sido destinado de reemplazo a Canarias, para donde parece saldrá el día 2 de agosto próximo.»

Para aclarar las dudas a que haya podido dar lugar una errata cometida en el párrafo que dabamos cuenta de las disposiciones adoptadas para la cobranza del impuesto sobre cédulas personales, debemos decir que el precio de estas es: 80 pesetas las de 1.ª clase; 25 las de 2.ª; 10 las de 3.ª; 5 las de 4.ª; 2 las de 5.ª, y 50 céntimos de peseta las de 6.ª.

Esta tarde recibimos de nuestro celoso correspondal Sr. Peris Mencheta la siguiente carta:

San Ildefonso, 2. Durante los pocos días que la corte ha permanecido en Santander, se ha aumentado la colonia veraniega de este pacífico y pintoresco sitio, en donde viven en agradable consorcio la naturaleza y el arte, con algunas personas de distinguido porte y alta representación.

Han llegado y hospedándose en el hotel Europeo el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Sr. Cushing y el secretario particular de la legación Sr. Adee.

Han venido tambien recientemente la infanta D. Cristina, el ex-embajador de Roma, Sr. Benavides, el general San Roman, el representante del banquero Roschild Sr. Bauer, la familia del señor conde del Pilar, el marqués de Periján, el ex-gobernador de Segovia Sr. Cacheña, las señoras de Artega y Rosales y el Sr. Mahy y señora.

Esta mañana a las diez y media ha oido misa en la iglesia del Cristo la princesa de Asturias.

Una comision de la diputación provincial de Segovia ha estado esta tarde en palacio a ofrecer sus respetos a su majestad y alteza y a felicitarles por la feliz llegada de su augusta madre y por la recepción que Santander ha hecho a SS. MM.

A las cinco y media de la tarde ha salido el rey, acompañado de S. A., del conde de Morphi y de la señora de Nájera, a dar un paseo por el camino de Segovia y casa de baños, regresando a anochecer a palacio.

A las nueve menos cuarto ha llegado en una silla de postas el intendente de la casa real Sr. Goicoerrotas, y a las once de la noche las familias del duque de Sexto, del marqués de San Gregorio y la del señor baron de Mámola. Mañana llegará la del general Chacon, comandante general de este sitio.

Ha regresado de la cacería de Potes el señor duque de la Torre.

Mañana cumplimentarán a la infanta doña Cristina las autoridades, servidumbre de S. M. y A. y comisiones de la guarnición.—MENCHETA.

El Cronista ha dicho que a mediados de setiembre saldrá para los baños el ministro Sr. Ayala.

Y el Imparcial añade que este vi-

ente visitador en el primer día de la falta. Cuando un carruaje no lista a su parada en un mes consecutivo, será denunciado por el teniente visitador y declarada vacante su licencia.

Art. 28. En los puntos de parada se colocarán siempre en la forma que la autoridad determine, permaneciendo constantemente en el pescante el conductor del que se encuentre a la cabeza ó espina a otra calle; los demás permanecerán junto a su respectivo carruaje, dejando un paso entre cada uno, suficiente a pasar dos personas de frente.

Art. 29. Queda prohibido a estos carruajes el situarse en otros puntos que no sea su parada y circular ó bordear por la población; en el caso de salir de la parada desalquilados lo harán con el targeton caído, y no le pondrá a hasta salvar todas las paradas establecidas en su tránsito.

Se exceptúa de esta prohibición los días de toros y romerías, que se colocarán en el punto y forma que la autoridad determine. A igual determinación se sujetarán en los teatros y paseos, no pudiendo colocarse para la salida de los teatros, si es por la tarde hasta las siete y si es por la noche hasta las once.

Art. 30. Los dueños de carruajes tienen precisa obligación de dar parte al teniente visitador, ó en la oficina del ramo, siempre que muden de domicilio ó de cochera.

Art. 31. «Será obligación de los cocheros usar para el servicio público una cazadora larga: botonada hasta el cuello, color gris oscuro con botones de metal blanco, pantalón del mismo color y sombrero de castor negro, alto y redondo de copa, según modelo. «Para invierno usarán un leviton ó capoton de abrigo.

«No se matriculará en la comisaría del ramo ningún cochero que no lleve

je podría coincidir con otro acontecimiento. El acontecimiento a que se refiere el colega lo ignoramos; pero como el señor Ayala saldrá para Heróides de Fuensanta a mediados de este mes, no puede haber coincidencia ni relación entre el acontecimiento supuesto y el viaje seguro.

El señor conde de las Almenas ha presentado esta tarde al señor ministro de la Gobernación una comision del Tomelloso, presidida por el vice presidente de la comision provincial de Jaen D. José Boni las, con objeto de tratar con el Sr. Romero Robledo algunos asuntos relacionados con los últimos acontecimientos de aquella localidad con motivo del restablecimiento de los consumos, de cuyos desordenes dimos oportunamente cuenta a nuestros lectores.

Esta mañana han visitado al presidente del Consejo los ministros de Ultramar, Gobernacion y Fomento.

El director de la Deuda, Sr. Mena y Zorrilla, ha conferenciado esta mañana con el Sr. Cánovas.

Parece que en Valencia, por efecto de la temperatura, se han deshelado muchos depósitos de nieve.

Se ha declarado la enfermedad varicelosa en el ganado lanar de Castellón de la Plana.

El diputado Sr. Carreras y Gonzalez saldrá pasado mañana para su país.

A mediados de setiembre se reunirá en Bruselas el congreso de higiene, salvamento y economía social, cuyas cuestiones parece que serán tratadas con gran detenimiento. Los delegados de España son los Sres. Castro y Serrano en representación del ministerio de Fomento, y los Sres. Carreras y Gonzalez y Navarrete, en representación del de Gobernacion.

El consejo municipal de Tolosa (Francia) acaba de resolver se destinara cinco millones a la construcción de una facultad de medicina.

La gran compañía danesa que ha contratado el Sr. Pries es una de las mejores que actúan en los circos de Europa, y ultimamente hace elegios la prensa francesa de los trabajos que han presentado en el circo de los Campos Eliseos de Paris.

Los árbes siguen dando buenos resultados al circo, y en los nuevos trabajos están siendo muy aplaudidos. Esta compañía parece que saldrá en la semana próxima de esta corte por haber concluido su compromiso con el circo de Price.

Son ya diez las personas detenidas por la Guardia civil del puesto de Carlet por cometerlas cometidas en el doble asesinato cometido dias atrás en el término de Allarp.

Es esperado en Santander D. Gabriel Rodriguez.

La mayor parte de los periódicos de Madrid felicita al ayuntamiento por su actitud en la construcción de dos grandes neorpolis.

La exposicion regional de Granada comprenderá las provincias de Málaga y Cádiz, y alguna otra de Andalucía.

Hace pocos dias se hizo la prueba oficial en la estación de Granollers de Barcelona de una palanca, llamada Palanca Empujadora, que está destinada a facilitar grandemente el servicio de las estaciones en lo que a movimiento de wagones se refiere. Con ella un hombre solo maneja fácilmente un wagon cargado de catorce toneladas de peso, que sin el auxilio del aparato en cuestion exije los esfuerzos de seis hombres por lo menos. El aparato es por demás sencillo y puede aplicarse a los carriles de minas y obras en construcción.

En Sevilla han ocurrido estos dias muchos y frecuentísimos cólicos, pero en general no son de caracter grave.

En diferentes columnas de su número de hoy insiste la Patria en afirmar que no ha dejado de ser organo de los constitucionales disidentes. Ruega tambien a la prensa toda que se haga cargo de esta declaración.

A consecuencia del excesivo calor de estos dias y por haberse desarrollado el saramon en la provincia de Tarragona, se han mandado cerrar temporalmente muchas escuelas de niños.

Ha llegado a Madrid el Sr. D. Luis Polo, secretario particular de D. Ramon Cabrera.

Efecto del calor, en la provincia de Sevilla no se encuentran jornaleros que quieran dedicarse a la siega; aun pagándoles 30 ó 40 rs. diarios de jornal.

«su informe; asimismo, cumplido el plazo concedido a los industriales para que hagan se presenten uniformados los cocheros, se retirarán los coches cuyo conductor no lleve el uniforme.»

Art. 32. Si algun cochero llevara deteriorado ó incompleto su uniforme, se le requerirá para que lo renueve ó complete, señalándole al efecto un plazo prudente, quedando inhabilitado si pasado el término no se presenta con el vestido completo y en buen estado.

Art. 33. El comisario dispondrá una visita de reconocimiento cuando lo crea conveniente, que se verificará por una comision de tres personas, compuesta de un representante del comisario, el teniente visitador del ramo y un delegado de la industria, que el presidente de la junta representativa de la misma nombrará al efecto con la reserva necesaria. Para el nombramiento de este individuo la comisaría pasará oficio cerrado y laorado al citado presidente, doce horas antes, cuando menos, marcando hora y sitio en que ha de tener lugar la reunion. Una vez reunida la comision el teniente visitador dispondrá el modo y forma en que ha de verificarse la visita; caso de desavenencia se tomará nota del número del coche, de su reseña y nombre del dueño, para que por la comisaría se decida en definitiva.

«Para que esta disposicion pueda llevarse a efecto debidamente, los delegados de la comisaría é industria irán provistos de una libreta donde se anotarán las faltas que se observen y los plazos concedidos, datos que llevarán en las visitas sucesivas. Terminada que sea la visita, el delegado de la comisaría é industria firmará la conformidad en ambas libretas despues de comprobadas.»

«Para los casos en que un carruaje

Ayer por la tarde una señora en la calle del Desengaño, creyendo tomar un purgante de sal de higuera, tomó sal de azedras, sintiendo a poco rato los efectos del envenenamiento. Afortunadamente el pronto auxilio impidió las consecuencias que hubiera podido tener tan fatal ligereza.

El undécimo concierto dado anoche por la brillante orquesta de la sociedad de profesores, dejó una agradableísima impresion en la numerosa multitud distinguida que concurren a llenar los frescos jardines del Retiro.

Aplaudíronse todos los números del programa, pero muy especialmente la Serenata de Carreras, la preciosa sinfonia de Suppé, Paraphrase 3, la fantasía de Guillermo Tell arreglada por el maestro Barbieri, y desempeñada, así como la pieza anterior, de una manera magistral, y la Mediacion, de Gounod, haciéndose repetir esta y las dos primeras. La nueva tanda de walses Flots de Joes, de un corte originalísimo y elegante, gustará más en las siguientes audiciones. Lo mismo dijimos de Paraphrase cuando se tocó por primera vez, y no nos hemos equivocado. El señor Oudrid, que es a su reconocida de los de inteligente maestro y habilísimo director reúne un gusto esquisito y un decidido amor al arte, mereciendo por sus esfuerzos acudiendo todas las noches d concierto a deleitarse con la buena música.

Creemos poder asegurar que el director de la Deuda, Sr. Mena y Zorrilla, declinará la honra de ser consejero de Estado, si se le ofrece dicho puesto, por no perder el derecho a la diputación.

El Sr. Figuera que ha entrado a formar parte de la redacción de la Epoca, no es el antiguo periodista y hoy diputado D. Fermín Figuera, ni D. Francisco Figuera, encargado de negocios casanés.

La empresa del circo del Príncipe Alfonso, con el fin de dar a sus espectadores la mayor variedad posible, ha contratado al célebre conde Ernesto Patrizio de Castiglione y al no menos célebre príncipe negro Ben Ali, los cuales darán algunas funciones de taumaturgia y nigromancia, en que tanto llaman la atención.

Varios militares de Barcelona han obsequiado a la señora del general Martínez Campos con motivo de sus dias. La noche anterior dieron una magnífica serenata delante de la casa del general, cuyo programa escrito en un rico album fue regalado a aquella señora. Además le ofrecieron un precioso porta-plumete de oro con perlas, turquesas y dos brillantes.

Así lo dice la Cronica de Cataluña.

Dos resoluciones importantes para todos los pueblos de España acaba de adoptar el director de la Deuda, y que nos apresuramos a comunicar a nuestros lectores.

El Sr. Mena y Zorrilla acaba de acordar que los expedientes de ayuntamientos é incorporaciones populares se despachen en lo sucesivo de oficio, sin consentir para nada la intervencion de los agentes de negocios.

Tambien ha dispuesto, y esta resolucion es importantísima, que se supriman en su departamento los resúmenes extraordinarios de las liquidaciones de los bienes de propios y en su lugar se despachen los ordinarios con la celeridad suficiente para que no se hagan necesarios aquellos, ocasionados a la desigual



